

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

360-2000

Unidad Responsable de la ejecución Gerencia General	Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 72-2000	Fecha 10-11-2000
Unidad (es) coadyuvantes (s):	Fecha de comunicación 15-11-2000			
Asunto: Aprobación del proyecto Oasis de Esperanza al amparo del art. 59 de la Ley del SFNV.				

ACUERDO #2:

Considerando:

- A. Que el Gerente General informa que la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Oasis de Esperanza, ubicado en Golfito, Puntarenas, dando solución habitacional a 112 familias que se encuentran viviendo en tugurios, en asentamientos en precario, situaciones de extrema necesidad o han sido afectados por situaciones derivadas de emergencias naturales.
- B. Que la Gerencia General presenta y avala la información del respectivo formulario BANHVI 3-99 suscrito por el Gerente General de MADAP, de conformidad con los requisitos establecidos por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 1 de la sesión 54-99 del 21 de octubre de 1999.
- C. Que con base en lo anterior, la Administración recomienda aprobar la solicitud planteada por MADAP, por lo que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y aprobar la ejecución del proyecto en los términos y condiciones citadas en la declaración jurada suscrita por el Gerente General de esa Entidad y haciendo una instancia a la Administración del BANHVI para que brinde el más adecuado y oportuno seguimiento a la ejecución del proyecto y a los recursos que para su desarrollo sean girados por este Banco.

Por tanto, se acoge la recomendación de la Administración y se acuerda:

1. Otorgar a MADAP, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto denominado Oasis de Esperanza, ubicado en el cantón de Golfito, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque la urbanización y las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra elaborados por esa Mutual y señalados en el Formulario BANHVI 3-99.
2. Se autoriza al Gerente General para la firma del correspondiente contrato de Línea de Crédito con MADAP, de conformidad con los términos descritos en respectivo Formulario BANHVI 3-99 suscrito por el Gerente General de esa Entidad.
3. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:
 - 3.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta \$260.960.000,00 (doscientos sesenta millones novecientos sesenta mil colones exactos) correspondientes al valor de las obras de infraestructura y la construcción de 112 viviendas. En el largo plazo se autoriza la emisión de 112 Bonos de hasta \$2.330.000,00 (dos millones trescientos treinta mil colones exactos) cada uno, de acuerdo con la información remitida por la Entidad y contenida en el respectivo Formulario BANHVI 3-99 firmado por la Gerente General de MADAP, y se autoriza al Gerente General para incrementar el número de soluciones hasta un 15% adicional, siempre y cuando las condiciones del proyecto lo permitan.
 - 3.2. Tasa de interés igual a 0%.
 - 3.3. Plazo del contrato: 4 meses.
 - 3.4. Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía correspondiente.
 - 3.5. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda (BFV) individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.

- 3.6. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV correspondientes al presente año y quedará sujeto tanto a la firma del contrato de préstamo respectivo, como a la presentación a esta Junta Directiva, por parte del Gerente General del BANHVI y avalado por MADAP, de un informe técnico sobre el tipo de solución sanitaria que se le dará al Proyecto objeto de este acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

C. Auditoría Interna
Archivos